GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 150-2024-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2024.

VISTO: Informe N° 443-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0721-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 123-2024-DIRESA-HRM/06.06.01/G.P de fecha 21 de mayo de 2024 de la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/18 de fecha 26 de marzo de 2024 de la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: "*es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta*";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, estableciendo en su artículo 4 que, los profesionales de la salud pueden ser programados para realizar servicios complementarios en salud bajo las siguientes modalidades: 4.1 Por turno: se programa en la Unidad Productora de Servicios de Salud de cuidados intensivos, hasta un máximo de setenta y dos horas al mes, en tunos de seis (06) o doce (12) horas, no pudiendo programas más de doce (12) horas por día calendario. 4.2 Por procedimiento: se programa en la Unidad Productora de Servicio de Salud o de la que resulte de la Actividad de Atención Directa o de la Actividad de Atención de Soporte del establecimiento de salud del primer, segundo o tercer nivel de atención según el listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del documento técnico "Catalogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" vigente; y, que no corresponde a la modalidad por turno. El tiempo total de los procedimientos programados no puede exceder las setenta y dos (72) horas al mes, ni las doce (12) horas por día calendario;

MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2024.

Que, el literal a) del sub numeral 5.2. del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, precisa, los requisitos a cumplir por los profesionales de la salud: "Están autorizados para realizar servicios complementarios en salud los profesionales de la salud que realizan labor asistencia, indistintamente de su régimen laboral,(...)";

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/18 de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, remite a la Dirección Ejecutiva, el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO", del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024, cuya finalidad es mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Informe N° 123-2024-DIRESA-HRM/06.06.01/G.P de fecha 21 de mayo de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del personal activo del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, determinándose un monto de S/ 46,620.00, bajo la meta 092 para la implementación del "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO" correspondiente a los meses de abril a junio de 2024, e informa que el presupuesto se ejecutara en el mes de junio 2024, detallándolo como Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 443-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión indicando que, ha revisado el presupuesto y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que adjunta reporte SIAF, y sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

MOQUEGUA

Nº 150-2024-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024 el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO" del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a la programación del mes de abril, mayo y junio 2024, el cual consta de once (11) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. ROSA MARIA RAMOS SAIRA
CMP 034963 RNE 024288
DIRECTORA EJECUTIVA

RMRS/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. ANESTESIO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO DE ABRIL A JUNIO 2024-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Dpto. Anestesiología y C. Quirúrgico

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua viene funcionando desde el 18 de agosto de 1966, fue construido por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de la construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar en la "estructura de contingencia" en San Antonio. En diciembre del 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

Actualmente Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, viene atendiendo con el personal nombrado y contratado de acuerdo a las modalidades que el sector lo establece. Particularmente en Centro Quirúrgico somos 5 anestesiólogos nombrados y 4 contratos CAS, siendo nuestra **ÁREA DE INFLUENCIA LA REGIÓN MOQUEGUA**, ya que es el establecimiento de mayor poder resolutivo de la región. Así mismo, en los últimos meses estamos teniendo la presencia de pacientes que **ACUDEN DE OTRAS REGIONES VECINAS,** que sin ser nuestra responsabilidad, nos vemos obligados a atenderlos ya que acuden con dolencias muchas veces graves. También indicar que los **PACIENTES ADSCRITOS A ESSALUD**, acuden a nuestro hospital a recibir atención a las dolencias quirúrgicas que los aquejan, muchos de ellos en forma voluntaria haciendo sus pagos correspondientes y otros son derivados por el mismo hospital, ya que por ley de emergencia no podemos negarnos a la atención correspondiente, lo que viene llevando a un incremento de la demanda y con la consiguiente carga de trabajo para el personal mínimo de anestesiólogos con que contamos, debiendo establecerse diferentes estrategias a fin de dar respuesta a esta demanda y tener en lo posible satisfechos a la población que acude a nuestros servicios.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura y específicamente el de la **UPSS de Centro Quirúrgico**, permitió que se tenga **6 salas de operaciones**, además de **2 salas** para el funcionamiento de **cirugía de día**, ambientes de **recuperación** post anestesia; así mismo, el plan de inicio de operaciones permitió el incremento de personal, particularmente del personal médico quirúrgico de diferentes especialidades y el contar con un servicio de emergencia con equipo completo de atención a estos casos, ha hecho que la demanda de cirugías se vea incrementada; así mismo, el crecimiento demográfico de la ciudad, el incremento del parque automotor, viene ocasionando un incremento de accidentes. Por todo lo indicado, se tiene un incremento de las actividades en la UPSS de Centro Quirúrgico, como las evaluaciones pre-anestésicas en **consulta externa**, las **evaluaciones en hospitalización y emergencia** previo a su ingreso a sala de operaciones, la atención en la unidad de recuperación por el incremento de pacientes post quirúrgicos y particularmente de los pacientes complicados y post traumático que requieren atención especial en esta unidad y las actividades propias de atención anestésicas a los pacientes que ingresan programados o por emergencia a las salas de operaciones, las mismas que se incrementaron por los motivos ya señalados.

Así también, es necesario mencionar que venimos atendiendo las referencias que hacen de la ciudad dello, así como los pacientes que llegan por sus propios medios sin necesidad de referencia; ya que, por problemas internos propios de su sistema de salud, se condiciona esta realidad, teniendo que recibir y atender estos pacientes.

Así mismo, venimos evaluando constantemente la atención que venimos realizando a nuestros pacientes en sala de operaciones, lo que lleva a que vayamos diseñando constantemente diferentes estrategias a fin de ampliar la cobertura de atención que venimos prestando, lo que nos viene dando resultados positivos que es necesario tener en cuenta.

En el gráfico siguiente se puede observar el incremento de las cirugías que se viene dando desde el año 2011 (fuente: HIS y reporte anual de actividades). Entre el 2020 al 2021, en tiempos de la presencia del COVID 19, nuestras atenciones de pacientes solo eran a pacientes quirúrgicos con COVID 19 y algunos pacientes no COVID 19 y que venían con patologías quirúrgicas de emergencia, pese a esas limitaciones se mantuvo en los niveles pre pandemia, notándose el incremento significativo el año 2022 donde hubo apertura de la atención de los pacientes sin restricciones y más aún, con el incremento de cirujanos de las diferentes especialidades explica este incremento de atenciones.

II. JUSTIFICACIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted para poner en conocimiento que el servicio de Anestesiología y Central de esterilización viene manejando un determinado número de personal de anestesiólogos con lo que venimos cubriendo las diferentes actividades en la atención de los pacientes quirúrgicos. También informarle que, gracias al aumento de cirujanos de las diferentes especialidades quirúrgicas, la atención de pacientes quirúrgicos se ha incrementado notablemente, motivo por el cual se ha implementado la atención en las diferentes áreas que permitan dar fluidez a la atención de estos pacientes.

Se ha implementado la atención de pacientes en consultorios externo con atención de 12 horas todos los días hábiles incluido sábados a fin de poder evaluar los pacientes que son programados para sala. Así también, se apertura el servicio de "Cirugía de día" a fin de contribuir al desembalse de cirugías que, por falta de cama en el área de cirugía, muchas veces se produce como un cuello de botella, al implementar este servicio viene contribuyendo a que los pacientes sean atendidos y se vayan directamente a su domicilio para su recuperación.

III. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

IV. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especializada en forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por la especialidad de Anestesiología.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico en las UPSS de Centro Quirúrgico y Consulta Externa.

VI. BASE LEGAL.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.

- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA, que aprueba la NTS N° 030—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología".
- Resolución Ministerial N° 022-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 089-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica".
- Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Anestesiología cuenta con 03 áreas diferentes de las cuales se detalla:

- El Centro Quirurgico que actualmente se encuentra funcionando con 03 salas.
  - 02 Salas para programaciones de Cirugías Electivas.
  - 01 Sala para Atención de Cirugía de Emergencia.

- Central de Esterilización que cumple con la función de esterilizar todo el material quirúrgico, insumos que se usa para las intervenciones quirúrgicas.
- La Unidad de Cuidados de Recuperación Post-Anestesia la misma que cuenta con 10 camas disponibles.

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° DE SALAS	N° DE ATENDIDOS ENERO	N° DE ATENDIDOS FEBRERO	N° DE ATENDIDOS MARZO	N° DE ATENDIDOS ABRIL
ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO	03	233	240	239	240

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

8.1. Brecha Oferta – Demanda.

Análisis de Oferta.

La oferta que se brinda por parte del personal del Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico es la atención anestésica de emergencia durante las 24 horas, los 365 días del año; así mismo, se brinda también evaluación preanestésica en consultorio externo y emergencia, evaluación trans anestésica en las áreas de recuperación, seguimiento post anestesia de los pacientes en hospitalización. Las actividades propias de atención anestésica en quirófano a los pacientes programados de hospitalización y consultorio externo para cirugía de día.

Actualmente el Hospital Regional de Moquegua cuenta con 9 médicos anestesiólogos entre nombrados y CAS, ello debido a las renuncias suscitadas luego del término de la emergencia sanitaria por COVID-19. Con este personal **se viene cubriendo parcialmente**

la oferta de servicios señalado líneas arriba, por lo que es necesario diseñar estrategias que permitan tener el personal de anestesiólogos que pueda cubrir esta necesidad a fin de dar respuesta oportuna al incremento de pacientes que venimos teniendo; más aún, teniendo en consideración que al mes de NOVIEMBRE 2023 ya hemos superado lo que se hizo en el 2022.

8.2. ANALISIS DE LA OFERTA

PERSONAL CON EL QUE CUENTA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL	PROGRAMACION DE HORAS ABRIL	PROGRAMACION DE HORAS MAYO	PROGRAMACION DE HORAS JUNIO
1.-	Vargas Palacios, Ronald	Nombrado	150	150	150
2.-	Cornejo Mamani, Alejandro	Nombrado	150	150	150
3.-	Saavedra Olanda, Hector	Nombrado	150	150	150
4.-	Rivera Chumbes, José María	Nombrado	150	VACACIONES	150
5.-	Herrera Flores,Victor	Nombrado	150	150	150
6.-	Bedregal Gutierrez, Renzo	Contrato CAS 1057	150	150	VACACIONES
7.-	Rondón Yanque, María Alejandra	Contrato CAS 1057	150	150	150
8.-	Vincha Molina, Jerry	Contrato CAS 1057	150	150	150
9.-	Cruz Ticona, Wilder	Contrato CAS 1057	150	150	150
	TOTAL		1350	1200	1200

Análisis de Demanda.

Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

Según normativa del funcionamiento de Centro Quirúrgico, programación de trabajo médico, y otras relacionas a las actividades en la UPSS de Centro Quirúrgico, se va a tener una demanda de las siguientes actividades:

8.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Respecto al análisis de la demanda de horas por profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO							
DÍA	GUARDIA NOCHE	EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE OPERACIONES *	CIRUGÍA DE DIA *	TOTALX SEMANA	TOTALX MES
DIAS	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
LUNES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
MARTES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
MIERCOLES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
JUEVES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
VIERNES	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)	1 (06 HORAS)	2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
SÁBADO	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)		2 MED (12 HORAS)	1 MED (06 HORAS)		
DOMINGO	1 (12 HORAS)	1 (12 HORAS)					
TOTAL	**96 HORAS**	**96 HORAS**	**36 HORAS**	**168 HORAS**	**42 HORAS**	**438**	**1752**

8.4. ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirurgico como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutiva y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la Brecha en Horas, llegando al siguiente cuadro:

N°	MEDICOS	REGIMEN	TOTAL HORAS PROGRAMADAS
05	ANESTESIOLOGOS	NOMBRADOS	750 HORAS
04	ANESTESIOLOGOS	CONTRATO CAS	600 HORAS
TOTAL HORAS			**1350 HORAS**

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Departamento de Anestesiología y Centro Quirurgico	1752	1350	402 HORAS

- Cabe mencionar que actualmente se cuenta con 72 horas x 5 médicos haciendo un total de 360 horas

  Brecha 402 horas - 360 horas = 42 horas

IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente las UPSS de Centro Quirúrgico y Consulta externa donde se desarrollarán los servicios complementarios cuenta con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

X. RESPONSABILIAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

05

ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
SERVICIO: ANESTESIOLOGÍA

DATOS PERSONALES Y LABORALES						
N°	**Apellidos y Nombres**	**DNI**	**Profesión**	**Especialidad**	**RNE**	**Régimen Laboral**
01	VARGAS PALACIOS, RONALD JAIME	04407695	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	11627	D.L. N° 1153
02	CORNEJO MAMANI, ALEJANDRO	29456010	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	17041	D.L. N° 1153
03	SAAVEDRA OLANDA, HECTOR	29624631	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	16623	D.L. N° 1153
04	RIVERA CHUMBES, JOSE MARIA DALMECIO	29399016	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	29135	D.L. N° 1153
05	HERRERA FLORES, VICTOR ALEX	43099460	MEDICO CIRUJANO	ANESTESIOLOGO	35840	D.L. N° 1153

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. SN
20532658986
053-633000
www.hospitalmoquegua.gob.pe

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

ABRIL-2024

Nº	TRABAJADOR	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M		T. HRS.	GUAR.		TURNOS			
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT
:::Sin Categoria de Guardia:::																																							
SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN																																							
1	BEDREGAL GUTIERREZ RENZO MANUE																																	0	0	0	0	0	0
2	RONDON YANQUE MARIA ALEJANDRA																																	0	0	0	0	0	0
3	VINCHA MOLINA JERY ALBERTO																																	0	0	0	0	0	0
4	CRUZ TICONA WILDER																																	0	0	0	0	0	0
MEDICO CIRUJANO																																							
SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN																																							
5	CORNEJOMAMANIALEJANDRO															MTM		MTM		MTM	MTM						TM	MTM	MTM		MTM			90	0	0	0	1	0	7
6	VARGASPALACIOSRONALDJAIME		MTM		MTM											MTM	MTM		MTM		MTM		TM											78	0	0	0	1	0	6
7	SAAVEDRAOLANDA HECTOREUSEBIO					MTM	MTM		MTM		MTM											MTM		TM		MTM								78	0	0	0	1	0	6
8	RIVERACHUMBESJOSEMARIADALMI							MTM		TM		MTM	MTM		MTM										MTM			MTM						78	0	0	0	1	0	6
9	HERRERAFLORESVICTORALEX	MTM		TM										MTM			MTM													MTM	NM			66	0	0	0	1	1	4

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
TM	TURNO TM - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE - MEDICO CIRUJANO
NM	TURNO NM - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE - MEDICO CIRUJANO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.C. RONALDO J. VARGAS PALACIOS
JEFE DPTO. ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO
CMP. 02186[illegible] - RNE. 011627

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. SN
20532658986
053-633000
www.hospitalmoquegua.gob.pe

PAG.	FECHA
1	14/05/2024

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

MAYO-2024

Nº	TRABAJADOR	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	T. HRS.	GUAR.		TURNOS			
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT
MEDICO CIRUJANO																																							
DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO																																							
1	CORNEJO MAMANI ALEJANDRO							MTM		MTM							MTM		MTM										MTM		MTM		72	0	0	0	0	0	6
2	VARGAS PALACIOS RONALD JAIME		MTM								MM		MTM		TM					MTM		MTM									MTM	72	0	0	1	1	0	5
3	SAAVEDRA OLANDA HECTOR EUSEBIC					MTM		MTM	MTM		MM										MTM		MTM		TM							72	0	0	1	1	0	5
4	RIVERA CHUMBES JOSE MARIA DALMI				MTM		MTM				MTM	MTM		MTM	TM	MM																	72	0	0	1	1	0	5
5	HERRERA FLORES VICTOR ALEX	MM		MTM																						MM	NM	TM		MM	MTM	MTM	72	0	0	3	1	1	3

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MM	TURNO MM - MAÑANA	**07:00:00**	**13:00:00**	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRUJANO
TM	TURNO TM - TARDE	**13:00:00**	**19:00:00**	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE - MEDICO CIRUJANO
NM	TURNO NM - NOCHE	**19:00:00**	**07:00:00**	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE - MEDICO CIRUJANO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	**07:00:00**	**19:00:00**	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

Med. Ronald J. Vargas Palacios
Médico Anestesiólogo
CMP 21861 - RNE 11627

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. SN
20532658986
053-633000
www.hospitalmoquegua.gob.pe

PAG.	FECHA
1	14/05/2024

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

JUNIO-2024

Nº	TRABAJADOR	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		T. HRS.	GUAR.		TURNOS			
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT
MEDICO CIRUJANO																																							
DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO																																							
1	CORNEJO MAMANI ALEJANDRO							MTM		MTM		MTM	TM						MTM		MTM							MM					72	0	0	1	1	0	5
2	VARGAS PALACIOS RONALD JAIME	MTM		MTM		MTM								MTM	NM										MTM								72	0	0	0	0	1	5
3	SAAVEDRA OLANDA HECTOR EUSEBIC				MTM		MTM		MTM		MTM		TM									MTM		TM									72	0	0	0	2	0	5
4	RIVERA CHUMBES JOSE MARIA DALMI															MTM										MTM	NM		MTM	MTM	MTM		72	0	0	0	0	1	5
5	HERRERA FLORES VICTOR ALEX		MTM		MTM			MTM	MM								NM	TM		MTM													72	0	0	1	1	1	4

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MM	TURNO MM - MAÑANA	**07:00:00**	**13:00:00**	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRUJANO
TM	TURNO TM - TARDE	**13:00:00**	**19:00:00**	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE - MEDICO CIRUJANO
NM	TURNO NM - NOCHE	**19:00:00**	**07:00:00**	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE - MEDICO CIRUJANO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	**07:00:00**	**19:00:00**	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

Med. Ronald J. Vargas Palacios
Médico Anestesiólogo
CMP 21861- RNE 11627